



JÓVENES

A LA U *Un programa cercano, gratuito y flexible*

¿Sabes qué es el programa Jóvenes a la U?

La **BOGOTÁ** UNIDA
que estamos construyendo



UNIVERSIDAD COLEGIO
MAYOR DE CUNDINAMARCA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ATENEA
AGENCIA DISTRICTAL PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA





Índice

| | |
|---|----|
| 1. Qué es jóvenes a la U | 3 |
| 2. Alcance | 3 |
| 3. Principios | 3 |
| 4. Beneficios | 3 |
| 5. Retribución de los beneficiarios | 4 |
| 6. Estrategia | 5 |
| 7. Anotaciones de Reglamento estudiantil y de Jóvenes a la U: | |
| 7.1. Deserción del procesos de formación | 7 |
| 7.2. Pérdida de Asignatura | 7 |
| 7.3. Pérdida de semestre | 8 |
| 7.4. Reserva de cupo | 8 |
| 7.5. Pérdida de calidad de estudiantes | 10 |
| 7.6. Perdida de calidad de beneficiario | 11 |
| 7.7. Deserción | 12 |
| 7.8. Permanencia en el programa | 13 |
| 7.9. Cambio de ruta de formación o programa | 15 |
| 7.10. Readmisión o reintegro | 16 |
| 8. Homologaciones..... | 17 |

1 Qué es Jóvenes a la U

Es el nombre que se le ha dado al programa a través del cual se materializa el nuevo modelo de acceso y permanencia de la Secretaría de Educación SED.

Es un programa de acceso a programas de educación superior en sus niveles técnico profesional, tecnológico y profesional universitario en el cual la Secretaría de Educación del Distrito financiará el valor correspondiente a matrícula en las Instituciones de Educación Superior de carácter privado y el valor de referencia (costos asociados a la generación de un cupo nuevo) en las Instituciones de Educación Superior de carácter público.

2 Alcance

Dando cumplimiento a la meta estratégica especificada en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "Ofrecer a través de universidades como el Colegio Mayor de Cundinamarca, 20 mil cupos nuevos de educación superior mediante un nuevo modelo inclusivo y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación postmedia, promoviendo el trabajo colaborativo y en red de las IES".

3 Principios

Centrado en los jóvenes; flexible, sistémico; pertinente. De calidad.

4 Beneficios

El beneficio incluye el pago del cien por ciento (100%) de la matrícula o valor de referencia en el caso de las IES públicas, además otorgará un apoyo para sostenimiento semestral equivalente a un (1) SMMLV durante los períodos estipulados para finalizar el programa de formación seleccionado.

Los recursos destinados a formación y permanencia (apoyo de sostenimiento) no generarán endeudamiento por parte de los beneficiarios.

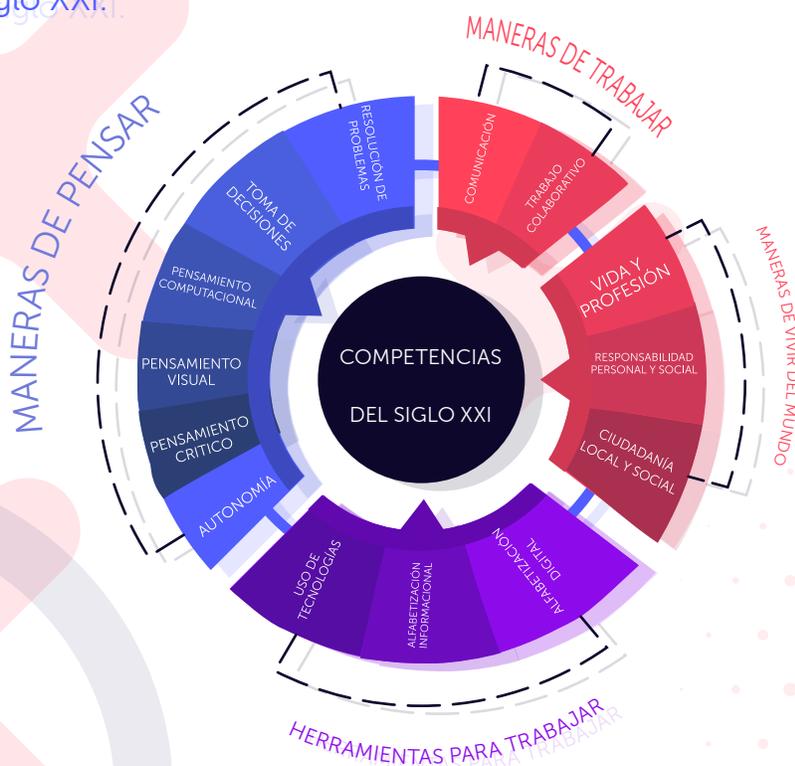
En el Programa **Jóvenes a la U** participan Instituciones de Educación Superior como la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que cuentan con altos criterios de calidad.

No es un subsidio: la SED realizará aportes directos a las Instituciones de Educación Superior para cubrir los costos asociados con la matrícula de las y los jóvenes que sean seleccionados para el programa.

Flexibilidad: homologación entre las diversas IES del programa con el interés de facilitar la movilidad académica de las y los jóvenes.

5 Retribución de los beneficiarios

El beneficiario deberá realizar un servicio solidario (Pasantía Social) dentro de la Universidad con una intensidad mínima de 32 horas semestrales, buscando desarrollar o fortalecer las competencias del siglo XXI.



6 Estrategia

Los beneficiarios del programa vinculados a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca acceden a la línea Excelencia en la U y Fomento TYT.

Esta estrategia tiene como objetivo brindar apoyo de sostenimiento y de matrícula a aquellos jóvenes que obtuvieron un cupo mediante el esquema de admisión tradicional de las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales



**ANOTACIONES DE LOS
REGLAMENTOS, DE LA UNIVERSIDAD
Y DE JÓVENES A LA U:**

7 ANOTACIONES DE LOS REGLAMENTOS, DE LA UNIVERSIDAD Y DE JÓVENES A LA U:

Reglamento estudiantil:

<https://www.unicolmayor.edu.co/portal/index.php?idcategoria=24984>

7.1 Deserción del procesos de formación

Si luego de un año el beneficiario no renueva su matrícula en un programa de educación superior se considerará que ha desertado del Programa por lo cual perderá su beneficio.

El beneficiario que deserte del Programa no tendrá que realizar ninguna devolución de los recursos destinados a su matrícula y sostenimiento, pero no podrá participar en futuras convocatorias destinadas al otorgamiento de cupos en educación superior.

7.2 Pérdida de Asignatura

Se entiende por pérdida de asignatura cuando según los reglamentos de la Universidad un estudiante no logró la calificación aprobatoria y por ende de los créditos académicos establecidos en ella.

Los beneficiarios del programa pueden perder asignaturas y seguir en su ruta de formación teniendo presente y cumpliendo lo definido en los reglamentos de la Universidad para tal caso.

En el caso en el que el estudiante pierda asignaturas o componentes que le hagan perder la calidad de estudiante, se aplican los criterios definidos para pérdida del semestre de los reglamentos antes mencionados.

Si el beneficiario pierde asignaturas la Secretaría de Educación del Distrito financiará hasta un 10% adicional de los créditos estipulados en el registro calificado del programa de formación siempre y cuando sea posible la finalización y titulación de dicho programa.

Cuando los créditos adicionales no permitan dicha finalización y titulación en el programa de educación superior en el que el beneficiario se encuentre matriculado, se tendrá que revisar la posibilidad de transitar a otro nivel de formación (tecnológico o técnico profesional).

7.3 Pérdida de semestre



Según los criterios de la Unicolmayor es posible que un estudiante pierda el cupo al perder un conjunto de materias en un mismo semestre o al tener un promedio general bajo. En este caso se hará un estudio de la situación particular como se establece en los reglamentos operativos y se decidirá sobre su continuidad en la Institución.

7.4 Reserva de cupo

Los beneficiarios tendrán derecho a reservar el cupo según las condiciones y reglamentos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Cuando se presente esta situación los beneficiarios conservarán sus créditos.

En todo caso, en el caso de que el beneficiario realice una reserva de cupo, la Secretaría de Educación Distrital establece un límite de máximo dos años adicionales en la formación elegida para titularse. Si al cabo de dicho tiempo el beneficiario no logra la titulación tendrá que asumir todos los costos que de ello se deriven.

Se entenderá que un beneficiario se retiró temporalmente del Programa cuando la Universidad no reporte la legalización de su matrícula por un período académico. Con el propósito de evitar una posible deserción, la Secretaría de Educación del Distrito con el acompañamiento de la Agencia ATENEA harán seguimiento al caso.

Si, como resultado del acompañamiento brindado de conformidad con lo antes mencionado, el beneficiario no legaliza nuevamente su matrícula por tres periodos académicos consecutivos a partir del último periodo académico en que renovó matrícula, se aplicarán las disposiciones reglamentarias del caso.



7.5 Pérdida de calidad de estudiantes

Según los criterios de la Universidad, la pérdida de la calidad puede ser transitoria o permanente.

La calidad de estudiante se pierde de manera transitoria cuando:

1. No se legaliza la matrícula en el respectivo programa, dentro de las fechas establecidas por la Universidad.
2. Hay retiro voluntario y no se solicita la reserva del cupo en el programa respectivo.
3. Se pierde un componente temático por tercera vez.
4. Finaliza el periodo académico.
5. Se pierden tres o más componentes temáticos en el mismo periodo académico.
6. Se mantiene un promedio inferior a tres coma tres (3,3) en cada uno de dos (2) periodos académicos consecutivos.

La calidad de estudiante se pierde de manera definitiva cuando:

1. Se aprueban todos los componentes temáticos del Plan de Estudios.
2. Así lo determine la aplicación del régimen disciplinario.
3. Se haya cumplido el tiempo máximo reglamentario para obtener el respectivo título, el cual se establece en el artículo 67 del reglamento estudiantil.
4. Se obtiene el título correspondiente..

7.6 Pérdida de calidad de beneficiario

Una persona perderá su calidad de beneficiario cuando se encuentre dentro de alguna de las siguientes causales:

1. No legalice su matrícula por más de dos períodos académicos consecutivos, cuando se trate de programas semestrales, o por más de cuatro períodos consecutivos, cuando se trate de programas trimestrales y no esté sujeto a un cambio de ruta de formación.

2. Agote su bolsa de créditos, incluyendo el 10% adicional, y no logre titularse.

3. No finaliza el programa de Educación Superior ni obtiene el título correspondiente en los dos años siguientes al período definido por el registro calificado para finalizar la formación por razones asociadas a la reserva de cupo y/o cursar menos créditos que los estipulados por semestre.

4. Pierda la calidad de estudiante en la Universidad por razones disciplinarias.

5. Se determine falsedad en el proceso de validación de la documentación remitida a la Secretaría de Educación para acreditar condiciones que conduzcan a la asignación de un mayor puntaje para su selección en el marco de la convocatoria correspondiente (discapacidad, condición transgénero, etc).

6. Por renuncia expresa del beneficiario al programa, en este caso no podrá volver a ser beneficiario en el Programa Jóvenes a la U o de la SED.

7. El estudiante pierde su calidad de beneficiario del programa si luego de un año no ha optado por una ruta de formación determinada.

8. Por no desarrollar el "Servicio Social" o no cumplir con sus condiciones.

7.7 Deserción



Se entenderá como desertor el beneficiario que no legalizó su matrícula por más de dos períodos académicos consecutivos, si se trata de un programa con periodicidad semestral, o por más de cuatro períodos académicos, si se trata de un programa con periodicidad trimestral y que, además, no haya realizado un cambio de ruta de formación en la cual surtiera el proceso de legalización correspondiente.



7.8 Permanencia en el programa - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Hacer uso de la financiación del Programa Jóvenes a la U desde el período académico inicial autorizado por el Comité Operativo del Programa.

2. Permanecer y cumplir con los requisitos del programa de estudios para el cual se autorizó la financiación, de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos.

3. Solicitar de manera escrita mediante comunicación formal debidamente radicada ante la Secretaría de Educación del Distrito o el sistema de información del Programa, la autorización de cambio de programa y/o de Institución de Educación Superior en caso de requerir y de conformidad con su bolsa de créditos.

4. Participar activamente en los programas de apoyo y demás estrategias para la permanencia que adelanta la Universidad según los acuerdos que se tengan para tal efecto con la Secretaría de Educación del Distrito.

5. Acudir a las reuniones a las cuales sea convocado por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, así como las de la Universidad.

6. Realizar la actualización de información según lo establecido en los reglamentos y en las condiciones establecidas por el Comité Operativo del Programa Jóvenes a la U.

7. Realizar el proceso de legalización del beneficio de acuerdo con la periodicidad del programa académico definido.

8. Asistir a las clases y actividades pedagógicas programadas.

9. Cumplir con las actividades académicas asignadas.

10. Actualizar de manera permanente la información de contacto.

11. Informar situaciones excepcionales que conduzcan al aplazamiento o cancelación de semestre o cancelación de asignaturas.

12. Cumplir con las horas de servicio solidario y allegar el certificado correspondiente.

13. Finalizar la formación en los tiempos estipulados por el programa académico.



7.9 POSIBILIDAD DE CAMBIO DE RUTA DE FORMACIÓN O PROGRAMA

La Secretaría de Educación del Distrito estudiará las solicitudes de cambios de ruta de formación a la luz de los siguientes criterios:

1. El potencial de homologación de créditos en la nueva ruta de formación, esto es, el avance que tenga el beneficiario en su ruta de formación actual y el nivel de reconocimiento que este pueda tener en otra ruta de formación.

2. Cantidad de créditos disponibles en la bolsa del beneficiario.

3. Estudio vocacional previo realizado por la Universidad

4. Viabilidad presupuestal.

5. Créditos adicionales que deberían financiarse por parte de la Secretaría de Educación del Distrito para que sea posible la finalización de la ruta de formación a la cual se quiere hacer el cambio o tránsito.

Los cambios en rutas de formación deberán ser autorizados por el Comité Técnico del convenio de la Secretaría de Educación con cada IES, previo análisis del caso, para ser adelantados únicamente en la misma Institución de Educación Superior. Para que se autorice el tránsito a otra institución debe existir un acuerdo de homologación que lo permita en los términos de ley, además de contemplar los criterios antes señalados.

7.10 Readmisión o reintegro

Procesos como la readmisión o reintegro, que se definen como la aceptación por parte de la Universidad para que una persona que perdió su calidad de estudiante retorne a su ruta de formación o programa, pueden realizarse sujetos a la disponibilidad de la bolsa de créditos, según lo estipulado en los reglamentos, y a las directrices de la Unicol Mayor.

8 Homologaciones

Como institución educadora acreditada en Alta Calidad y desde el Modelo Pedagógico Institucional MOPEI, que como carta de navegación da centro al ser humano y la vida en general de todos los sistemas vivos, desplegando su apuesta formal de interpretar, diseñar y ajustar la realidad pedagógica institucional a la necesidad contextual, y, que con mirada prospectiva orienta el proceso de formación integral, desde la articulación de las funciones misionales de docencia, investigación y proyección social, se entiende y así mismo se traslada al proyecto Jóvenes a la U, el reconocimiento de créditos académicos y la homologación de títulos como procesos importantes para garantizar la movilidad estudiantil y la calidad de la educación superior.

Objetivo

El objetivo principal de la homologación y reconocimiento de créditos académicos es asegurar en los beneficiarios del programa, los saberes y la construcción de estos, así como garantizar la movilidad estudiantil y la calidad de la educación superior.

A través de estos procesos, se busca garantizar que los estudiantes puedan transferir sus créditos y títulos entre instituciones de educación postmedia dentro del programa de manera eficiente y efectiva, sin tener que repetir cursos o módulos que ya hayan aprobado en su institución de origen.

Requisitos

Las universidades de las cuales los beneficiarios podrán solicitar homologación y reconocimiento de créditos académicos con la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser una universidad pública reconocida por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).
- Contar con un sistema de créditos académicos reconocido por el MEN.
- Cumplir con los estándares de calidad académica establecidos por el MEN.
- Disponer de un sistema de información actualizado y accesible para los estudiantes, que permita la consulta de planes de estudio, programas académicos y requisitos de titulación.

Procedimiento

Para el reconocimiento de créditos académicos y la homologación de títulos, se deberá seguir el procedimiento relacionado a continuación:

- a) Los estudiantes interesados en trasladarse a otra universidad pública deberán presentar una solicitud de reconocimiento de créditos académicos y homologación de títulos en la Oficina de Registro Académico de su universidad de origen.
- b) La Oficina de Registro Académico de la universidad de origen verificará la información proporcionada por el estudiante y emitirá un certificado de notas que incluya el detalle de los cursos aprobados, créditos asignados, y calificaciones obtenidas.
- c) El certificado de notas y demás documentos requeridos serán enviados a la universidad de destino, quien realizará una revisión de la información y, en caso de ser necesario, realizará una evaluación de los cursos y módulos aprobados por el estudiante.
- d) Una vez realizada la evaluación, la universidad de destino emitirá un documento oficial de reconocimiento de saberes representados en créditos académicos y homologación de títulos, el cual deberá ser entregado al estudiante.

Evaluación del proceso

Con periodicidades definidas de tres o cinco años, las instituciones de educación postmedia dentro del programa Jóvenes a la U firmantes de los acuerdos de Homologación, deberán realizar una evaluación conjunta del proceso de homologación y reconocimiento de créditos académicos, con el fin de identificar posibles mejoras y garantizar la eficacia del proceso.

Esto debe permitir a los beneficiarios del programa a estar muy atentos sobre los procesos que adelanten en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

JÓVENES

A LA U *Un programa
cercano, gratuito
y flexible*

jovenesalau@unicolmayor.edu.co



**UNIVERSIDAD COLEGIO
MAYOR DE CUNDINAMARCA**